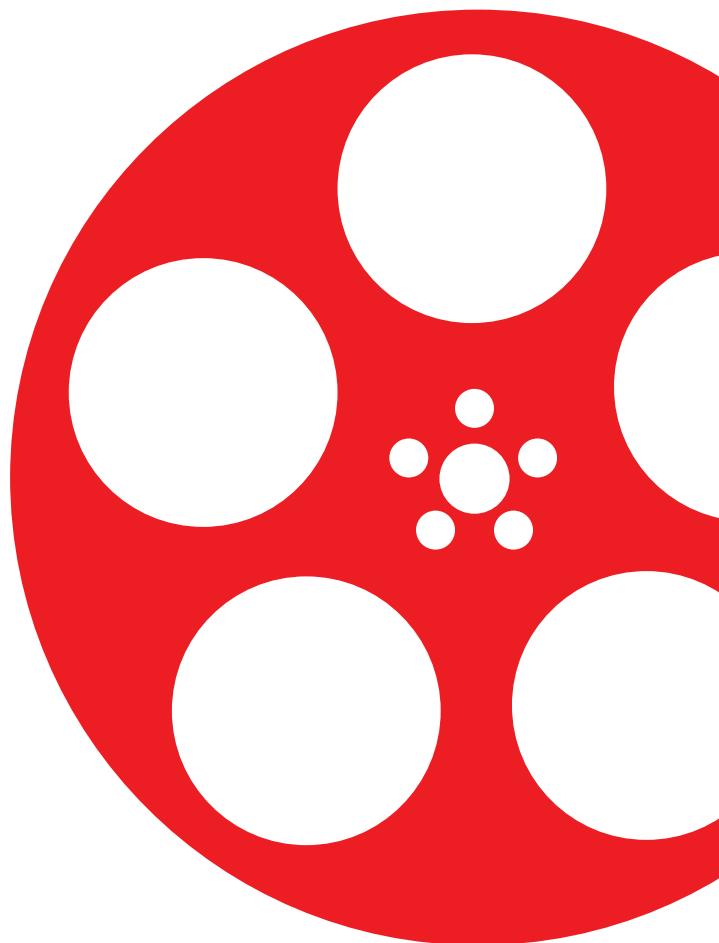


CONCURSO NACIONAL DE OBRAS EXPERIMENTALES 2015



PERÚ

Ministerio de Cultura



I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 025-2015-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2015.

II. OBJETIVO

Reconocer y promover la producción de obras experimentales peruanas, así como la ampliación de los paradigmas audiovisuales, motivando la creatividad y la innovación, mediante el otorgamiento de premios económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas cuyas obras resulten ganadoras.

III. FINALIDAD

Fomentar la creación y difusión de obras experimentales que desarrollen formas no narrativas de comunicación audiovisual o apuesten por subvertir la narrativa convencional, explorando de esta forma las diversas posibilidades de expresión del lenguaje cinematográfico, sin prejuicios estéticos, culturales o sociales.

IV. DE LA OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

La Obra cinematográfica será de tema y técnica libres y deberá explorar las posibilidades del lenguaje audiovisual cuando es utilizado en formas no convencionales, no narrativas, innovadoras y/o personales.

Podrán presentarse tanto cortometrajes como largometrajes. La Obra deberá cumplir con los requisitos del [artículo 3º de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana](#).

Del material de archivo: si la Obra incluyera material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la obra.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4º de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura¹, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos sustentatorios. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo adicional a la Empresa Cinematográfica.

¹ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".



V. DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL²

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la [Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC](#), aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Las empresas cinematográficas pueden presentar una (1) o más Obras al concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director en un (1) mismo concurso.

No podrán participar obras cinematográficas cuya realización haya culminado más de tres (3) años antes de la fecha de convocatoria. Asimismo, no podrán participar obras cinematográficas que ya hayan sido premiadas en anteriores concursos de obras convocados por el Ministerio de Cultura.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en las Obras que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

² Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/contacto/registro-cinematografico/>

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente, indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- Un (1) director y/o productor cinematográfico
- Un (1) docente o crítico cinematográfico
- Un (1) artista visual o especialista de la cultura de destacada trayectoria

Una vez publicada la resolución que designa al Jurado, este último deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de las obras, según las fechas establecidas al final de las presentes Bases.

VIII. DEL PREMIO

Se otorgarán cuatro (4) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/.15,000.00 (quince mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

Asimismo, se otorgarán dos (2) premios que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/. 15,000.00 (quince mil y 00/100 Nuevos Soles), cada uno, para las Empresas Cinematográficas domiciliadas en las regiones del país (excluyendo Lima Metropolitana y Callao) que resulten ganadoras.

De considerarlo pertinente, el Jurado podrá otorgar menciones honrosas teniendo en cuenta las diversas áreas de realización en la actividad cinematográfica. Las menciones honrosas no implican premios económicos.



IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso ([según modelo adjunto a las presentes Bases](#)) mediante la cual se determinarán su vigencia, las obligaciones de las partes y otras estipulaciones que correspondan.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

X. I CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

X. II FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, nombre del concurso, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

X. III PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.). Pasada la fecha límite de presentación de expedientes y el horario previamente mencionado, no se aceptarán postulaciones.

En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en sus respectivos horarios de atención, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

La documentación contenida en los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deberá entregarse debidamente foliada (numerada). El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS
MEDIOS (CONCURSO NACIONAL DE OBRAS EXPERIMENTALES
2015)**

Empresa Cinematográfica:

Representante legal:

Domicilio legal:

Región:

Teléfono:

Correo electrónico:

Título del Proyecto:

Director(es) del Proyecto:

El expediente deberá contener la **Ficha de Presentación** al Concurso y los Anexos Nos.1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

Anexo N° 1: Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.



- 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de una (1) Obra al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de una (1) Obra al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 6. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendiente(s) con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

Anexo Nº 2: Documentación vinculada a los aspectos legales de la Obra presentada.

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Ficha informativa de la Obra según modelo establecido al final de las presentes Bases y firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 2. Relación del personal artístico y técnico que participó en la Obra, indicando su nacionalidad y el monto de sus honorarios en Nuevos Soles. Dicho documento deberá guardar relación con la ficha informativa de la Obra.
- 3. Copia del D.N.I. o C.E. vigente del(es) Director(es) de la Obra, en caso difiera del representante legal de la empresa. En caso de ser extranjero(s), copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 4. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3º de la Ley Nº 26370, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.

- 5. Certificado de registro de la Obra en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad (parcial, total o temporal) de los derechos de propiedad intelectual relativos a la Obra.
- 6. Copia del documento que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) de la Obra, en el cual se indique la forma de titularidad (parcial, total o temporal) de los derechos de propiedad intelectual de la misma.
- 7. De ser el caso, documento que acredite la autorización de uso de la música utilizada en la Obra.
- 8. Si la Obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso del autor de dicha obra.
- 9. En caso la Obra incluya material de archivo, presentar autorización de uso de dicho material, o incluir las fuentes debidamente citadas en la Obra.

Anexo N° 3: Documentación técnica y artística de la Obra. El presente anexo deberá presentarse con cada ítem debidamente separado y numerado.

Tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) conteniendo los siguientes documentos:

- 1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica, título y director(es) de la Obra.
- 2. Ficha informativa de la Obra según modelo establecido al final de las presentes Bases.
- 3. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica.
- 4. Importancia de la Obra y/o carta de motivación del director.
- 5. Curriculum Vitae del (los) director(es)
- 6. De ser el caso, material gráfico de la Obra y/o del rodaje.

Asimismo, se adjuntarán cuatro (4) copias en DVD o Blu ray de la Obra en óptima calidad técnica y en empaques individuales. En caso la Obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.

Del mismo modo, también deberá adjuntarse un (1) CD o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro) que incluya los documentos del Anexo 3, en versión PDF.



En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

X. IV REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 10.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación de la Obra presentada y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

X. V EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad de las Obras (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Originalidad de la Obra cinematográfica
- Creatividad e innovación en el uso del lenguaje cinematográfico y audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos para determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expediendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los seis (6)

puestos ganadores del concurso, en caso considere que las Obras presentadas no cumplen con los criterios de evaluación.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

X. VI DECLARACIÓN DE GANADORES

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- En caso no haya sido presentada al momento de la postulación, copia simple del documento que faculte a la Empresa Cinematográfica a cumplir las obligaciones del Acta de Compromiso (condiciones de difusión, entre otras).
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso.

Asimismo, deberán presentar el siguiente material, acompañado del crédito respectivo, según establezca el Ministerio de Cultura.

- Copias de la obra, en los siguientes formatos:
 - Una (1) copia en Blu ray
 - Tres (3) copias en DVD
 - Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros)



Cada copia en Blu ray y DVD deberá ser estampada y presentada en estuche con carátula. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

XII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva **Acta de Compromiso**.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras tendrán un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de la publicación del fallo del Jurado para presentar el material del numeral precedente, de lo contrario no podrán firmar el Acta de Compromiso.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizarán al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre las exhibiciones que se realicen de su obra.

XIII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32º de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

XV. I De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20º de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

XV. II Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo No. 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.

XV. III En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.



CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	9 de mayo
Formulación de consultas	Hasta el 19 de mayo
Fecha límite de solicitud de excepciones	4 de junio
Fecha límite de presentación de expedientes (inscripción al concurso)	18 de junio
Revisión de expedientes	Hasta el 10 de julio
Inicio de evaluación de expedientes	14 de julio
Declaración de resultados	21 de agosto

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe

FORMATO DE FICHA INFORMATIVA DEL PROYECTO

Haga click [aquí](#) para descargar.

